
ACTA (III): CONTRATO DE OBRAS DE CARPINTERÍA PARA EL C.P ELVIRA ESPAÑA, C.P GRISERAS Y C.P MONTE SAN JULIÁN.

En Tudela, a 24 de abril de 2023, en la Casa Consistorial, siendo las doce horas, se procede por parte del Unidad Gestora de Educación, con la presencia de la Sra. Aurora Mirando Latorre (Técnico de Educación) al examen de la documentación justificativa de la oferta anormalmente baja presentada por la licitadora KASI FREE S.L, asistiendo como Secretaria, la Licenciada en Derecho del M.I Ayuntamiento de Tudela, Miriam Errea Aroca:

Iniciada la reunión, la Secretaría de la Unidad Gestora da cuenta de los siguientes antecedentes:

Que, reunida la Unidad Gestora de Educación el pasado 13 de abril de 2023 y examinada la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se advirtió que la licitadora KASI FREE S.L, había presentado una oferta anormalmente baja en los LOTES 1 Y 3, al suponer una baja superior a 20 puntos porcentuales (concretamente, el 33%) respecto al precio máximo de licitación.

Por ello, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del pliego y el art. 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (en adelante, LFCP) la Unidad Gestora de Educación acordó solicitar a KASI FREE SL la presentación en un plazo de cinco días naturales de la justificación que considerase oportuna sobre la viabilidad de la oferta, precisando las condiciones de la misma que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes y, en particular, atendiendo a los parámetros recogidos en el artículo 98.2 LFCP.

Que la notificación se realizó a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, con fecha de 14 de abril de 2023, siendo aceptada por KASI FREE S.L en el mismo día.

El día 19 de abril de 2023, KASI FREE S.L presentó dentro de plazo la documentación justificativa de su oferta.

Que, tal y como se recoge en el artículo 98 LFCP, *"una vez presentada la documentación justificativa por parte del licitador, se solicitará el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento sea apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación, para que se realicen todas aquellas precisiones que se consideren oportunas sobre la estimación de la oferta incura y sobre si la misma pudiera ser cumplida regularmente."*

Que, con fecha de 24 de abril de 2023, los servicios técnicos municipales emitieron informe sobre la propuesta, adjunto a la presente acta, que recogía que no había sido justificada adecuadamente la posibilidad de cumplir regularmente el contrato, al no haberse justificado satisfactoriamente el precio propuesto, con las siguientes conclusiones:

"Vista justificación aportada por la empresa KASI FREE, S.L. (Dareval Ventana), cuya oferta económica por los Lotes 1 y 3, supera en un 65% a la baja máxima, para ser considera como baja temeraria, pasando del 20% al 33% de baja, no se considera suficientemente justificado ya que:

- Como principal motivo indican que son fabricantes directos, condición que igualmente cumplen las empresas de carpintería que han licitado, ya que lo que hacen es proceder, a partir de los perfiles de aluminio o PVC adquiridos en fábricas de transformación, al montaje de puertas y ventanas, mediante maquinaria y herramientas, más o menos avanzadas, manuales o robotizadas en mayor o menor medida.

- Se refieren a que alguno de los licitadores adquieren las carpinterías de forma "secundaria", entendiendo que se refiere a ventanas ya montadas, funcionando como intermediarios, extremo que no se comparte en cuanto a las empresas que se conocen de la zona, igual otras desconocidas podría ser, pero tampoco podemos constatarlo.

- En cuanto a que han adquirido una cadena de producción nueva y puntera, para este tipo de obras (públicas o privadas), todas son una u otra, no se aporta ni justifica datos concretos o de que ello verdaderamente lo diferencie de los demás.

Teniendo en cuenta además de que dicha empresa está localizada en Alicante, entendiendo que no ha trabajado nunca en esta zona, ya que tampoco lo justifica en su escrito, muy lejana a Tudela, y que el plazo de ejecución ha de realizarse en verano (23 junio al 15 de agosto), durante la época de cierre de los colegios y de las vacaciones en general, se tienen serias dudas de que pudiera cumplir con los plazos establecidos.

Según se ha podido comprobar, la empresa KASI FREE, S.L., se dedica a "Textiles, calzado, material electrónico, muebles y productos de uso doméstico en general", por lo que también generaría dudas sobre si pueden considerarse como intermediarios; desconociendo la relación entre dicha empresa licitadora, y la empresa Dareval Ventana, que es la que presenta el escrito de justificación de la baja temeraria.

Por todo ello, en opinión de estos Servicios Técnicos, se debería considerar la oferta, como anormalmente baja, y ser rechazada tanto para el Lote 1, como para el Lote 3."

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98.3 LFCP, la unidad gestora procede a evaluar la información proporcionada por quien licita, teniendo en cuenta que solo podrá rechazarla en el caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En relación con lo mismo, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, ya recoge en su ACUERDO 100/2022, de 28 octubre, que *"no podemos perder de vista que la concurrencia de valores anormales en una oferta supone una presunción iuris tantum de que la oferta puede no ser cumplida, que puede ser destruida mediante prueba en contrario; correspondiendo al licitador cuya oferta está incurso en presunción de anormalidad la carga de justificar debidamente su viabilidad, lo que en ocasiones puede requerir la aportación de documentación justificativa de los precios ofertados.*

Justificación cuya finalidad no es otra que demostrar de modo satisfactorio que no corre peligro la futura ejecución del contrato y que consiste en explicar, aduciendo razones convincentes o alegando otros medios, la viabilidad y acierto de una proposición, en los términos en que fue presentada al procedimiento de licitación.

Consiste pues, en la aclaración de los elementos en que el licitador fundamentó su oferta y en la verificación de que, conforme a dicha aclaración, la misma es viable de forma tal que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato queda garantizada, en el modo y manera establecidos en el pliego."

Por otro lado, el ACUERDO 47/2022, de 25 mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, recoge que *"la información justificativa, tal como está diseñado el procedimiento contradictorio de verificación de la oferta anormalmente baja va dirigida a convencer a la Mesa de Contratación de que con la oferta formulada, anormalmente más baja en comparación con las demás del mismo procedimiento competitivo, y con la justificación de su desglose, se pueden cumplir las prestaciones objeto del contrato, de manera que si la justificación es insuficiente o motivadamente no garantiza adecuadamente la ejecución del contrato, atendiendo a la inicial presunción y para preservar el interés público de la licitación la oferta ha de ser rechazada."*

Finalmente, el ACUERDO 73/2022, de 6 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, recoge que *"De este modo, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática. (...) Tal decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos, no teniendo ninguno de ellos carácter vinculante."*

En virtud de lo expuesto y a la vista del informe de los servicios técnicos municipales, la Unidad Gestora considera insuficiente la justificación presentada por KASI FREE S.L, con respecto a los precios propuestos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.3 LFCP, se acuerda la EXCLUSIÓN de la licitadora KASI FREE S.L en los LOTES 1(C.P Elvira España) Y 3 (C.P Monte San Julián) del presente contrato.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las doce horas y treinta minutos, levantándose acta, que firman los presentes en la reunión, y conmigo la Secretaría de que certifico.

La Unidad Gestora del Contrato